



Onel Vidal, octubre 9 de 1985.

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 45; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 2 de octubre de 1985;

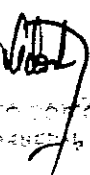
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, Inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

~~DECRETA~~

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 45/85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de setiembre de 1985, / cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y regístrese.


JUAN BLASQUEZ
SECRETARIO GENERAL


HORACIO MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto n° - 667



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

ANTE Y CONSIDERANDO

Los pedidos formulados por la Sociedad de Fomento de Santa Clara del Mar, Atlántida, Santa Elena y Frente Mar (S.O.A.S.E.M.A.) / por la Iglesia Evangélica Bautista de la misma localidad, para que la Comuna les done terrenos fiscales para construir sus sedes;

que la inquietud planteada tuvo desde un principio acogido favorable en el Honorable Concejo Deliberante, desde la oportunidad en que se planteó el reordenamiento de las Manzanas 173 y 143 en el seno de este Cuerpo;

que la reorganización de la manzana 173, cuyo plano de subdivisión está en trámite, ha permitido contemplar las peticiones realizadas;

que por razones de economía procesal, y avalado por el criterio del Concejo hecho conocer al Departamento Ejecutivo, el mismo ha / procedido al dictado de los Decretos nros. 510 y 511 a través de los cuales se transfieren a ambas entidades las fracciones solicitadas;

que debe este Honorable Concejo convalidar dichos actos administrativos;

Que por la presente Ordenanza se amplía la nro. 113/24 en lo que corresponda;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, RESUELVA CON /// FUERZA DE

ARTICULO 1º: CONVALIDASE, el Decreto Municipal nº 510 de fecha 16-VIII-25, / por el cual se transfiera a título gratuito a la Sociedad de / Fomento de Santa Clara del Mar, Atlántida, Santa Elena y Frente Mar (/// S.O.A.S.E.M.A.), Persona Jurídica nº 4867, una fracción de terreno de / 450 m2 aproximadamente, dentro de una fracción de mayor superficie, sujeto a la medición final que resulte del plano de subdivisión que apruebe la Dirección de MEDICIÓN, ubicado en el inmueble cuyos denominación catastral es Circunscripción IV, Sección F, Manzana 173, Santa Clara del Mar, constante de 15 mts. de frente por 30 mts. de fondo, lindando al Norte con la Unidad Sanitaria, al Sur con la calle Barranca de los Lobos, al Oeste con terreno cedido a la Iglesia Evangélica Bautista y al Este con Policía de la Provincia de Buenos Aires, incluido la restricción de dominio del Artículo 2º del mismo Decreto.

ARTICULO 2º: CONVALIDASE, el Decreto Municipal nº 511 de fecha 16-VIII-25, / por el cual se transfiera a título gratuito a la Iglesia Evangélica Bautista de Santa Clara del Mar, inscripta en el Registro Nacional / de Cultos bajo el nº 672, con domicilio en Avda. Montevideo nº 922 de la localidad ///



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

/// lidad de Santa Clara del Mar, una fracción de terreno de 600 m2, aproximada-
mente, dentro de una fracción de mayor superficie, sujeto a la medición fi-
nal que resulte del plano de subdivisión que apruebe la Dirección de GEODE-
SIA, ubicado en el inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción
IV, Sección F, Manzana 173, constante de 20 mts. de frente por 30 mts. de /
fondo, lindando al Norte con ENCOTEL, al Sur con calle Barranca de Los Ho-
bos, al Oeste con la DEBA y al Este con el lote cedido a SCASEMAR (Santa Cla-
ra del Mar).

ARTICULO 3º: ESTABLECESE, como cargo de la transmisión especificada en el /
Artículo 2º que la entidad donataria inicie las obras para las
cuales solicita la donación dentro de un plazo no mayor de tres (3) años de
la toma de posesión del inmueble, debiendo habilitarlos para el uso previe-
to, dentro de un lapso de hasta diez (10) años a partir de la misma oportu-
nidad asignada para el plazo de construcción. Establécense también como condi-
ción que de acuerdo a lo ofertado por la entidad peticionante, que las cons-
trucciones futuras y anexas, como jardín de infantes, guardería y bibliote-
ca, de dicha entidad quedarán abiertas a toda la comunidad sin distinción /

El incumplimiento de los cargos impuestos acarreará las conse-
cuencias legales emergentes de las disposiciones pertinentes de la legisla-
ción civil aplicable.

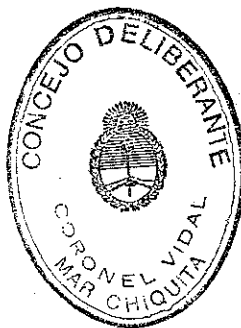
TRAMITACION: Del Intervención a la Dirección de Obras Públicas y Privadas,
y Dirección de Gobierno a fin de coadyuvar e implementar los //
trámites derivados de la subdivisión y regularización de dominio.

ARTICULO 5º: De ferra.

ORDENANZA Nº: 45

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELI... A LOS
DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS Y CINCO...-

Maria Cecilia Freijo
MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Jorge Raul Beroldi
JORGE RAUL BEROLDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIELLE SU ORIGINAL